

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019, en los siguientes términos:

I. “ANTECEDENTES GENERALES

*Que el Ciudadano **Jorge Sánchez Allec**, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019.*

*Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 31 de octubre del año dos mil dieciocho, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de Tablas de Valores de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXII/1ER/SSP/DPL/00300/2018** de fecha 5 de noviembre, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.*

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2019 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto de referencia para el Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2019, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2018, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.*

Que el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2019.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

*Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.*

*Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Zihuatanejo de Azueta**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.*

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas, se tomo de referencia lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 4/2011, que en lo que nos ocupa señaló:

“...Al efecto, debe señalarse que esta Suprema Corte, en diversos precedentes se ha pronunciado sobre la interpretación y alcance de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General, sobre la hacienda municipal, los cuales fueron recogidos en la tesis 1a. CXI/2010 de la Primera Sala, que este Pleno comparte pues refleja sus criterios, de rubro: HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Uno de los principios que adquiere importancia en el presente asunto es el de reserva de fuentes de ingresos municipales, conforme al cual se aseguran ciertas fuentes a los Municipios para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

El primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, en síntesis, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

b) las participaciones en recursos federales; y, c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Por su parte, el segundo párrafo de la fracción IV prohíbe a la Federación limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), y añade que las leyes estatales no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; precisa también que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios, salvo que sean utilizados para fines o propósitos distintos de su objeto público.

El conjunto de las previsiones referidas configura una serie de garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario muy claras en favor de las haciendas municipales que, por otro lado, acentúan que en este proceso de regulación el Congreso local actúa como representante de los intereses de los ciudadanos.

Ahora bien, como ha afirmado esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos precedentes, la regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, será necesariamente el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario; mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota en el momento de la presentación del documento ante la cámara decisoria, **en el caso que nos ocupa la propuesta presentada por el Municipio sólo puede ser modificada por la Legislatura estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, siendo válido afirmar que nos encontramos ante una potestad tributaria compartida**, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 constitucional, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, se complementa con el principio de fortalecimiento municipal, reserva de fuentes y con la norma expresa que les otorga la facultad de iniciativa por lo que, **aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en caso de que se aparte de la propuesta municipal.**

En efecto, este principio de motivación objetiva y razonable, funciona como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador y como una concreción de la facultad de iniciativa en materia de ingresos que tienen reconocida los Municipios en la Norma Fundamental..

Asimismo, esta Comisión tomo en consideración los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal y por último, la la Ley de Hacienda Municipal”.

Que en sesiones de fecha 28 de diciembre del 2018, con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica que nos rige, el Dictamen en desahogo recibió dispensa de la primera y segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 176 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2019, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	VALOR \$/HECTAREA
0	1	0	TERRENOS RUSTICOS	
0	1	1	Terrenos de Riego menos de 25 km de distancia Cabecera Mpal.	78,912.50
0	1	2	Terrenos de humedad menos de 25 km	78,912.50
0	1	3	Terrenos de Temporal mas de 25 km.	39,453.20
0	1	4	Terrenos de Agostadero laborable menos de 25 km.	39,453.20
0	1	5	Terrenos de Agostadero Cerril menos de 25 km.	19,795.40
0	1	6	Terrenos de Monte Alto suscep. Para Explot. Forestal a menos de 25 km.	19,795.40
0	1	7	Terreno Rústico por m ²	96.3
0	1	8	Fraccionamiento Farallones por m ²	77.6
0	1	9	Terreno Rústico por m ² colindante con Zona Federal	228.7
0	2	1	Terrenos de Riego a mas de 25 km de distancia Cabecera. Mpal.	31,562.30
0	2	2	Terrenos de humedad a mas de 25 km distancia Cabecera Mpal.	31,562.30
0	2	3	Terrenos de Temporal a mas de 25 km. Distancia Cabecera Mpal.	15,781.70
0	2	4	Terrenos de Agostadero laborable a mas de 25 km.	15,781.70
0	2	5	Terrenos de Agostadero Cerril a mas de 25 km.	7,176.70
0	2	6	Terrenos de Monte Alto suscep. para Explot. Forestal a mas de 25 km.	7,176.70
0	2	7	Cerro Viejo	78,912.50
0	2	8	Terrenos, Rusticos Zona Norte La Puerta	78,912.50

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

- - - ZONA CATASTRAL 001 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	1	0	VASO DE MIRAFLORES	
1	1	1	Calle 12, Carretera Nacional	\$422.30
1	1	2	Calle 1	\$217.40
1	1	3	Calle 2	\$217.40
1	1	4	Calle 3	\$217.40
1	1	5	Calle 4	\$217.40
1	1	6	Calle 5	\$217.40
1	1	7	Calle 6	\$217.40
1	1	8	Calle 7	\$217.40
1	1	9	Calle 8	\$217.40
1	1	10	Calle 9	\$217.40
1	1	11	Calle 10	\$217.40
1	1	12	Andador 1	\$123.20
1	1	13	Andador 2	\$123.20
1	1	14	Andador 3	\$123.20
1	1	15	Andador 4	\$123.20
1	1	16	Andador 5	\$123.20
1	1	17	Andador 7	\$123.20
1	1	18	Andador 9	\$123.20
1	1	19	Andador 11	\$123.20
1	1	20	Andador 16	\$123.20
1	1	21	Andador 17	\$123.20
1	1	22	Andador 18	\$123.20
1	1	23	Andador 19	\$123.20
1	1	24	Andador 20	\$123.20
1	1	25	Andador 21	\$123.20
1	1	26	Andador 22	\$123.20
1	1	27	Andador 23	\$123.20
1	1	28	Andador 24	\$123.20

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	1	29	Andador 25	\$123.20
1	1	30	Andador 26	\$123.20
1	1	31	Andador 27	\$123.20
1	1	32	Andador 28	\$123.20
1	1	33	Andador 29	\$123.20
1	1	34	Andador 30	\$123.20
1	1	35	Andador 31	\$123.20
1	1	36	Andador 32	\$123.20
1	1	37	Andador 33	\$123.20
1	1	38	Andador 34	\$123.20
1	1	39	Andador 35	\$123.20
1	1	40	Andador 36	\$123.20
1	1	41	Andador 37	\$123.20
1	1	42	Andador 38	\$123.20
1	1	43	Andador 39	\$123.20
1	1	44	Andador 40	\$123.20
1	1	45	Andador 41	\$123.20
1	1	46	Andador 42	\$123.20
1	1	47	Andador 43	\$123.20
1	1	48	Andador 44	\$123.20
1	1	49	Camino a la Vainilla	\$123.20
1	1	50	Colonia Ampliación Vaso de Miraflores	\$101.40
1	2	0	INFONAVIT EL HUAL	
1	2	1	Prolongación Avenida Zihuatanejo	\$123.20
1	2	2	Circuito Amatista Norte	\$123.20
1	2	3	Circuito Amatista Sur	\$123.20
1	2	4	Avenida Lapizlázuli	\$217.40
1	2	5	Andador Albita	\$123.20
1	2	6	Andador Albita Sur	\$123.20
1	2	7	Andador Ambar Poniente	\$123.20
1	2	8	Andador Ambar	\$123.20
1	2	9	Andador Ambar Oriente	\$123.20
1	2	10	Andador Rubí Norte	\$123.20
1	2	11	Andador Rubí	\$123.20
1	2	12	Andador Rubí Sur	\$123.20
1	2	13	Andador Rubí Poniente	\$123.20

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	2	14	Andador Obsidiana	\$123.20
1	2	15	Andador Topacio	\$123.20
1	2	16	Andador Almandina	\$123.20
1	2	17	Andador Cuarzo	\$123.20
1	2	18	Andador Ortollasai	\$123.20
1	2	19	Andador Olivino Poniente	\$123.20
1	2	20	Andador Olivino	\$123.20
1	2	21	Andador Olivino Oriente	\$123.20
1	2	22	Andador Agata	\$123.20
1	2	23	Andador Circonia	\$123.20
1	2	24	Andador Brillante	\$123.20
1	2	25	Andador Brillante Norte	\$123.20
1	2	26	Andador Sardónica	\$123.20
1	2	27	Andador Granate	\$123.20
1	2	28	Andador Granate Oriente	\$123.20
1	2	29	Andador Opalo Norte	\$123.20
1	2	30	Andador Opalo	\$123.20
1	2	31	Andador Berilio	\$123.20
1	2	32	Andador Agua Marina	\$123.20
1	2	33	Andador Agua Marina Oriente	\$123.20
1	2	34	Andador Jaspe	\$123.20
1	2	35	Andador Jaspe Oriente	\$123.20
1	2	36	Andador Turmalina	\$123.20
1	2	37	Andador Turmalina Oriente	\$123.20
1	2	38	Andador Opalina	\$123.20
1	2	39	Andador Opalina Norte	\$123.20
1	2	40	Andador Zafiro	\$123.20
1	2	41	Andador Diamante	\$123.20
1	2	42	Andador Diamante Sur	\$123.20
1	2	43	Andador Diamante Norte	\$123.20
1	2	44	Andador Coral	\$123.20
1	2	45	Andador Esmeralda	\$123.20
1	2	46	Andador Esmeralda Norte	\$123.20
1	2	47	Andador Jade	\$123.20
1	2	48	Andador Jade Poniente	\$123.20
1	2	49	Calle Opalo	\$123.20

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	2	50	Andador Turquesa	\$123.20
1	2	51	Andador Turquesa Sur	\$123.20
1	2	52	Andador Turquesa Poniente	\$123.20
1	2	53	Andador Alejandrina	\$123.20
1	2	54	Andador Onice	\$123.20
1	2	55	Andador Amatista	\$123.20
1	2	56	Andador Azabache	\$123.20
1	3	0	EL FOVISSSTE	
1	3	1	Av. Los Hujes	\$123.20
1	3	2	Higuerilla	\$123.20
1	3	3	Hierbabuena	\$123.20
1	3	4	Retorno Delfa	\$123.20
1	3	5	Retorno Flor de Saúco	\$123.20
1	3	6	Retorno Guamúchil	\$123.20
1	3	7	Retorno Bugambilia	\$123.20
1	3	8	Retorno Cuachalalate	\$123.20
1	3	9	Retorno Guayacán	\$123.20
1	3	10	Albahaca	\$123.20
1	3	11	Calle El Hujal	\$140.80
1	3	12	Calle Coacoyul	\$140.80
1	3	13	Avenida Zihuatanejo	\$140.80
1	4	0	SUPERMANZANA XXII COLONIA EL HUJAL	
1	4	1	Lateral Paseo de Zihuatanejo	\$483.30
1	4	2	Calle Norte, Frente a Infonavit El Hujal	\$265.00
1	4	3	Calle 2	\$265.00
1	4	4	Andador 3	\$155.30
1	4	5	Andador 4	\$265.00
1	4	6	Calle 1	\$265.00
1	4	7	Avenida El Hujal, acceso al Fovissste	\$265.00
1	5	0	SUPERMANZANA XXI COLONIA EL HUJAL	
1	5	1	Andador 5	\$155.30
1	5	2	Andador 2	\$155.30
1	5	3	Retorno 1-A	\$265.00
1	5	4	Andador 3	\$155.30
1	5	5	Retorno 1-B	\$155.30
1	5	6	Cerrada 1	\$155.30

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	5	7	Andador 7	\$265.00
1	5	8	Retorno 1	\$155.30
1	5	9	Andador 1-B	\$265.00
1	5	10	Andador 3-A	\$265.00
1	5	11	Avenida 1	\$265.00
1	5	12	Paseo de los Hujes Acera Norte	\$155.30
1	5	13	Paseo de los Hujes Acera Sur	\$265.00
1	5	14	Paseo de Zihuatanejo	\$452.30
1	6	0	SUPERMANZANA XX COLONIA EL HUJAL	
1	6	1	Andador 11	\$265.00
1	6	2	Andador 9	\$265.00
1	6	3	Andador 10	\$265.00
1	6	4	Retorno 2	\$265.00
1	6	5	Andador 12	\$265.00
1	6	6	Retorno 3	\$265.00
1	6	7	Andador 8	\$265.00
1	6	8	Andador 7	\$155.30
1	6	9	Andador 4	\$155.30
1	6	10	Andador 6-A	\$155.30
1	6	11	Andador 6	\$265.00
1	6	12	Paseo de los Hujes Acera Norte	\$155.30
1	6	13	Paseo de los Hujes Acera Sur	\$265.00
1	6	14	Avenida 2	\$452.30
1	6	15	Avenida 1	\$265.00
1	6	16	Paseo de Zihuatanejo	\$596.20
1	6	17	Retorno 1	\$297.00
1	7	0	SUPERMANZANA XIX COLONIA EL HUJAL	
1	7	1	Andador 33	\$173.90
1	7	2	Andador 34	\$173.90
1	7	3	Andador 32	\$173.90
1	7	4	Retorno 8	\$297.00
1	7	5	Andador 30	\$173.90
1	7	6	Andador 29	\$297.00
1	7	7	Retorno 9	\$297.00
1	7	8	Andador 26	\$297.00
1	7	9	Andador 28	\$297.00

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	7	10	Andador 27-A	\$297.00
1	7	11	Retorno 6	\$297.00
1	7	12	Andador 25	\$297.00
1	7	13	Retorno 7	\$297.00
1	7	14	Andador 22	\$298.10
1	7	15	Andador 21	\$297.00
1	7	16	Andador 20 y 24	\$297.00
1	7	17	Andador 23	\$297.00
1	7	18	Andador 19	\$297.00
1	7	19	Andador 15	\$297.00
1	7	20	Andador 18	\$297.00
1	7	21	Retorno 5	\$297.00
1	7	22	Andador 16	\$297.00
1	7	23	Andador 17	\$297.00
1	7	24	Andador 14	\$297.00
1	7	25	Andador 13	\$297.00
1	7	26	Andador 12	\$297.00
1	7	27	Retorno 4	\$297.00
1	7	28	Avenida 2	\$508.20
1	7	29	Paseo de Zihuatanejo	\$596.20
1	7	30	Paseo de los Hujes Acera Norte	\$297.00
1	7	31	Paseo de los Hujes Acera Sur	\$297.00
1	8	0	SUPERMANZANA XVIII COLONIA EL HUJAL	
1	8	1	Avenida 4	\$173.90
1	8	2	Calle 3	\$173.90
1	8	3	Andador 36	\$173.90
1	8	4	Calle 2	\$173.90
1	8	5	Andador 35	\$173.90
1	8	6	Calle 1	\$173.90
1	8	7	P de los Hujes de And 35 Hasta Ag de Correa	\$298.10
1	8	8	P de los Hujes de Av 4 Hasta And 35	\$297.00
1	8	9	Andador 34	\$173.90
1	8	10	Paseo de Zihuatanejo	\$596.20
1	9	0	COL. EL HUJAL P/A	
1	9	1	SM-XIX,XX Y XXI P/A, Col. El Hujal	\$140.80

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	10	0	COL. EL CALECHOSO	
1	10	1	Calle Arboledas (Mzas 7, 8, 9 y 10)	\$104.50
1	10	2	Resto de la Colonia	\$68.30
1	11	0	COL. BAJOS DEL CALECHOSO	
1	11	1	Paseo de los Hujes	\$297.00
1	11	2	Andador B	\$176.00
1	12	0	COL. MIRAMAR ZONA-705	
1	12	1	Col. Miramar Zona-705	\$68.30
1	13	0	COL. 16 DE MAYO	
1	13	1	Col. 16 de Mayo	\$68.30
1	14	0	COL. 20 DE NOVIEMBRE ZONA 704	
1	14	1	Calle 6	\$104.50
1	14	2	Andador 10	\$104.50
1	14	3	Andador 5	\$104.50
1	14	4	Andador 7	\$104.50
1	14	5	Andador 9 de Calle 6 a Andador 6	\$104.50
1	14	6	Andador 6 de Andador 7 Hasta Andador 9	\$104.50
1	14	7	Resto de la Colonia	\$68.30
1	15	0	COL. EL BARRIL I, II y III ZONA-701	
1	15	1	Calle del Canal	\$104.50
1	15	2	Calle 13	\$104.50
1	15	3	Calle 14 de la Barranca a la Calle 15	\$104.50
1	15	4	Calle 15	\$104.50
1	15	5	Calle 16	\$104.50
1	15	6	Calle 17	\$104.50
1	15	7	Calle 18	\$104.50
1	15	8	Calle 19	\$104.50
1	15	9	Calle 20	\$104.50
1	15	10	Calle 29	\$104.50
1	15	11	Calle 31	\$104.50
1	15	12	Resto de la Colonia	\$68.30
1	15	13	Ampliación El Barril	\$68.30
1	15	14	Ampliación El barril P/A	\$68.30
1	16	0	COL. LA PRESA I Y II ZONA-702	
1	16	1	Calle del Canal	\$104.50
1	16	2	Calle 30	\$104.50

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	16	3	Calle 25	\$104.50
1	16	4	Calle 35 del Canal a la Calle 24	\$104.50
1	16	5	Calle 24 de la Calle 27 a la Calle 35	\$104.50
1	16	6	Resto de la Colonia	\$68.30
1	16	7	Ampliación la Presa	\$104.50
1	17	0	SUPERMANZANA XXVII COL. AGUA DE CORREA	
1	17	1	Retorno 1	\$188.40
1	17	2	Avenida 2	\$188.40
1	17	3	Andador 1	\$188.40
1	17	4	Retorno 2	\$188.40
1	17	5	Paseo de Zihuatanejo	\$245.30
1	17	6	Retorno 3	\$188.40
1	17	7	Andador 2	\$188.40
1	17	8	Avenida 1 de Paseo de Zihuatanejo a Avenida 2	\$188.40
1	17	9	Avenida 1 de Avenida 2 en adelante	\$188.40
1	17	10	Retorno 4	\$188.40
1	17	11	Andador 3	\$188.40
1	17	12	Andador 20	\$188.40
1	17	13	Andador 19	\$188.40
1	17	14	Andador 4	\$188.40
1	17	15	Andador 18	\$188.40
1	17	16	Andador 17	\$188.40
1	17	17	Andador 16	\$188.40
1	17	18	Calle 3	\$188.40
1	17	19	Retorno 5	\$188.40
1	17	20	Andador 14-A	\$188.40
1	17	21	Calle 4	\$188.40
1	17	22	Andador 14	\$188.40
1	17	23	Andador 27	\$188.40
1	17	24	Andador 13	\$188.40
1	17	25	Andador 12	\$188.40
1	17	26	Andador 11	\$188.40
1	17	27	Andador 5	\$188.40
1	17	28	Andador 8	\$188.40
1	17	29	Andador 9	\$188.40

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	17	30	Andador 10	\$188.40
1	17	31	Retorno 8	\$188.40
1	17	32	Andador 26	\$188.40
1	17	33	Andador 28	\$188.40
1	17	34	Avenida 4 a Avenida 1	\$188.40
1	17	35	Arroyo 1	\$188.40
1	17	36	Avenida 3	\$188.40
1	17	37	Avenida 4 en adelante	\$188.40
1	18	0	COL. LA ESPERANZA ZONA-703	
1	18	1	Calle 21	\$104.50
1	18	2	Calle 2 de la Calle 21 Hasta la Calle 18	\$104.50
1	18	3	Calle 26 Hasta Calle 16	\$104.50
1	18	4	Calle 27 Hasta Calle 16	\$104.50
1	18	5	Calle 16 de la Calle 24 Hasta la Calle 27	\$104.50
1	18	6	Resto de la Colonia	\$85.90
1	18	7	Ampliación La Esperanza	\$74.50
1	19	0	COL. LOMAS DEL RISCAL	
1	19	1	Antigua carretera nacional	\$173.90
1	19	2	Lateral carretera Zihuatanejo-Aeropuerto	\$140.80
1	19	3	Calle 1	\$140.80
1	19	4	Andador 2, 3 y 4	\$140.80
1	20	0	AEROPUERTO	
1	20	1	El Aeropuerto	\$68.30
1	21	0	COL. AMPLIACION 16 DE MAYO	
1	21	1	Col. Ampliación 16 de Mayo	\$68.30
1	22	0	COL. AMPLIACION 20 DE NOVIEMBRE	
1	22	1	Col. Ampliación 20 de Noviembre	\$68.30
1	23	0	COL. LA LAJA	
1	23	1	Col. La Laja	\$68.30
1	24	0	COL. NUEVO MILENIO	
1	24	1	Col. Nuevo Milenio	\$68.30
1	25	0	COL. RENE JUAREZ	
1	25	1	Col. René Juárez	\$68.30
1	26	0	FRACCIONAMIENTO LOS CAPIRES	
1	26	1	Fraccionamiento Los Capires	\$113.90
1	27	0	LA JOYA SECTOR I	

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
1	27	1	La Joya Sector I	\$93.20
1	28	0	LA JOYA SECTOR II	
1	28	1	La Joya Sector II	\$93.20
1	29	0	EJIDO AGUA DE CORREA	
1	29	1	Ejido Agua de Correa	\$93.20
1	29	2	Ejido Agua de Correa colindantes con Carretera Federal	\$128.30
1	29	3	Ejido Agua de Correa colindantes con Zona Federal	\$180.10
1	30	0	COL. EL BOCOTE	
1	30	1	Col. El Bocote	\$93.20
1	31	0	LOMAS DE QUEBRACHAL	
1	31	1	Lomas de Quebrachal	\$74.50
1	32	0	LA EJIDAL	
1	32	1	La Ejidal	\$74.50
1	33	0	EL TIMBERAL	
1	32	1	El Timberal	\$74.50

- - - ZONA CATASTRAL 002 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
2	1	0	CERRO DEL MIRADOR	
2	1	1	Cerro El Mirador	\$68.30
2	2	0	DESARROLLO LA MAJAHUA	
2	2	1	Lotes con límites Zona Federal	\$1,581.50
2	2	2	Paseo de las Palmas	\$1,089.90
2	2	3	Paseo de la Ceiba	\$596.20
2	2	4	Carretera La Majahua	\$844.60
2	2	5	Paseo de la Majahua	\$721.40
2	2	6	Paseo de Los Tabachines	\$596.20
2	2	7	Paseo de las Jacarandas	\$542.30
2	2	8	Paseo del Bosque	\$490.60
2	2	9	Paseo de los Amates	\$351.90
2	3	0	CAMINO A LA MAJAHUA	
2	3	1	Camino a la Majahua	\$173.90
2	3	0	PREDIOS EN BREÑA SIN SERV. DE URBANIZACION	

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
2	3	2	Zona de la Majahua	\$68.30
2	4	0	SUPERMANZANA I	
2	4	1	Col. Catedráticos de la Prepa 13	\$104.50
2	4	2	Unidad Habitacional I.M.A.	\$173.90
2	4	3	Lomas de Zihuatanejo	\$104.50
2	4	4	Col. Los Electricistas	\$173.90
2	4	5	Conj. Habitacional Las Margaritas I,II,III,IV,V,VI	\$173.90
2	5	0	COL. BENITO JUAREZ	
2	5	1	Col. Benito Juárez	\$68.30
2	5	2	Ampliación Benito Juárez Sector I	\$62.10
2	5	3	Ampliación Benito Juárez Sector II	\$62.10
2	6	0	S. M. II ZONA-801 (COL. PRIMER PASO CARDENISTA)	
2	6	1	Paseo del Mirador de calle No. 1 a And. No. 6	\$140.80
2	6	2	Calle No. 5	\$120.10
2	6	3	Paseo de la Cantera	\$120.10
2	6	4	Calle No. 1 (oriente y surponiente)	\$85.90
2	6	5	Calle No. 2	\$85.90
2	6	6	Calle No. 3	\$85.90
2	6	7	Calle No. 4	\$85.90
2	6	8	Andador No. 1	\$68.30
2	6	9	Andador No. 2	\$68.30
2	6	10	Andador No. 3	\$68.30
2	6	11	Andador No. 4	\$68.30
2	6	12	Andador No. 5	\$68.30
2	6	13	Andador No. 6	\$68.30
2	6	14	Andador No. 7	\$68.30
2	7	0	SUPERMANZANA II FRACC. LAS SALINAS	
2	7	1	Paseo de las Salinas	\$245.30
2	7	2	Paseo de la Cantera	\$173.90
2	7	3	Calle 1	\$120.10
2	7	4	Calle 2	\$120.10
2	8	0	SUPERMANZANA XIV-B2 ZONA-901	
2	8	1	Calle 5	\$120.10
2	8	2	Resto de la Colonia	\$68.30
2	9	0	COL. EI MANGUITO I Y II	

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
2	9	1	Col. El Manguito I y II	\$68.30
2	10	0	SUPERMANZANA XIV-B COL. I.M.A. ANTES HERMANOS	
2	10	2	Calle Medusa	\$140.80
2	10	3	Calle de la Anémona	\$140.80
2	10	4	Calle del Cangrejo	\$140.80
2	10	5	Calle del Mirador	\$140.80
2	10	6	Calle El Abulón	\$140.80
2	10	7	Andador Anémona	\$140.80
2	10	8	Calle La Almeja	\$140.80
2	10	9	Calle Caracol	\$140.80
2	10	10	Andador Caracol	\$140.80
2	10	11	Andador La Esponja	\$140.80
2	10	12	Andador El Pulpo	\$140.80
2	11	0	COL. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO P/A	
2	11	1	Col. Ignacio Manuel Altamirano P/A	\$68.30
2	12	0	COL. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO P/A SECTOR-II	
2	12	1	Col. Ignacio Manuel Altamirano P/A sector-II	\$68.30
2	13	0	S.M. XIV-A COLONIA CUAUHTEMOC	
2	13	1	Retorno 1	\$140.80
2	13	2	Retorno 2	\$140.80
2	13	3	Retorno 3	\$140.80
2	13	4	Retorno 4	\$140.80
2	13	5	Retorno 5	\$140.80
2	13	6	Andador 1	\$140.80
2	13	7	Andador 2	\$140.80
2	13	8	Andador 3	\$140.80
2	13	9	Andador 5	\$140.80
2	13	10	Andador 6	\$140.80
2	13	11	Andador 7	\$140.80
2	13	12	Andador 8	\$140.80
2	13	13	Andador 9	\$140.80
2	13	14	Andador 10	\$140.80
2	13	15	Andador 11	\$140.80
2	13	16	Andador 12	\$140.80
2	13	17	Andador 13	\$140.80
2	13	18	Andador 14	\$140.80

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
2	13	19	Andador 15	\$140.80
2	13	20	Andador 16	\$140.80
2	13	21	Andador 17	\$140.80
2	13	22	Andador 18	\$140.80
2	13	23	Andador 19	\$140.80
2	13	24	Andador 21	\$140.80
2	13	25	Andador 22	\$140.80
2	13	26	Andador 23	\$140.80
2	13	27	Andador 24	\$140.80
2	13	28	Andador 25	\$140.80
2	13	29	Paseo de Zihuatanejo	\$473.00
2	13	30	Paseo del Peñasco	\$173.90
2	13	31	Paseo del Mirador	\$140.80
2	14		SUPERMANZANA XIV COL. EMILIANO ZAPATA	
2	14	1	Andador Atún	\$120.10
2	14	2	Andador María	\$120.10
2	14	3	Andador Delfín	\$120.10
2	14	4	Andador Anguila	\$120.10
2	14	5	Andador Calamar	\$120.10
2	14	6	Paseo del Peñasco	\$140.80
2	14	7	Andador Estrella de Mar	\$120.10
2	14	8	Andador del Tiburón	\$120.10
2	14	9	Andador del Pulpo	\$120.10
2	14	10	Paseo del Riscal, de paseo del Peñasco al Pedregal.	\$140.80
2	14	11	Andador Pez Sierra	\$140.80
2	14	12	Andador Pez Martillo	\$140.80
2	14	13	Andador Pez Vela hasta Calle La Laja	\$120.10
2	14	14	And. Pez Vela de La Laja a Paseo de Zihuatanejo	\$245.30
2	14	15	Andador Pez Erizo	\$120.10
2	14	16	Andador Pez Volador	\$120.10
2	14	17	Calle del Pedregal hasta Paseo del Riscal	\$120.10
2	14	18	Calle La Laja	\$140.80
2	14	19	Calle Pedregal de Paseo del Riscal a La Laja	\$120.10
2	14	20	Calle del Pedregal de La Laja a P. de	\$245.30

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
			Zihuatanejo	
2	14	21	Paseo de Zihuatanejo	\$473.00
2	15	0	COL. AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	
2	15	1	Col. Ampliación Emiliano Zapata	\$68.30
2	16	0	COL. EMILIANO ZAPATA PARTE ALTA ZONA-201	
2	16	1	Col. Emiliano Zapata Parte Alta Zona-201	\$68.30
2	17	0	COL. CERRITO DE LA EMILIANO ZAPATA	
2	17	1	Col. Cerrito de la Emiliano Zapata	\$68.30
2	18	0	COL. CAÑADA DE LA ZAPATA	
2	18	1	Col. Cañada de la Zapata	\$68.30
2	19	0	COL. TANQUE DE LA ZAPATA	
2	19	1	Col. Tanque de la Zapata	\$68.30
2	20	0	COL. LAS MESAS	
2	20	1	Col. Las Mesas	\$68.30
2	21	0	COL. LAS MESAS P/A	
2	21	1	Col. Las Mesas P/A	\$68.30
2	22	0	SUPERMANZANA XV COL. VICENTE GUERRERO	
2	22	1	Andador Barranca del Humo	\$140.80
2	22	2	And. del Divisadero a And. Barranquilla	\$140.80
2	22	3	And. Barranca del Divisadero del 2 al lote 7-A	\$140.80
2	22	4	And. Barranquilla hasta el lote 12 al lote 4	\$140.80
2	22	5	Andador Barranca del Muerto	\$140.80
2	22	6	And. Barranquilla hasta el lote 12	\$140.80
2	22	7	Andador Hendidura	\$140.80
2	22	8	Paseo del Camino Viejo	\$140.80
2	22	9	Andador Barranca Honda	\$140.80
2	22	10	Andador Barranca del Sumidero	\$140.80
2	22	11	Andador Barranca del Cobre	\$140.80
2	22	12	Andador Lago de Pátzcuaro	\$140.80
2	22	13	Andador Laguna de Zempoala	\$140.80
2	22	14	Andador Cuitzeo	\$140.80
2	22	15	Andador Laguna salada	\$140.80
2	22	16	Andador Laguna del Carmen	\$140.80
2	22	17	Andador Lago de Valsequillo 1	\$140.80
2	22	18	And. Presa Falcón a And. Presa Infiernillo	\$140.80

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
2	22	19	And. Presa Falcón en adelante	\$140.80
2	22	20	Andador Presa Necaxa	\$140.80
2	22	21	Andador Presa Infiernillo	\$140.80
2	22	22	And. Presa de la Amistad hasta Calle la Laja	\$245.30
2	22	23	And. Presa de la Amistad en adelante	\$245.30
2	22	24	Andador Laguna de Montebello	\$140.80
2	22	25	Andador Laguna de Términos	\$140.80
2	22	26	Andador Chairel	\$140.80
2	22	27	Andador Laguna de Tamiahua	\$140.80
2	22	28	Andador Laguna Azul	\$140.80
2	22	29	Andador Laguna Verde 2	\$140.80
2	22	30	Andador Laguna Roja	\$140.80
2	22	31	Andador Laguna de Colores	\$140.80
2	22	32	Andador Laguna Verde 2	\$140.80
2	22	33	Andador Presa Valsequillo 2	\$140.80
2	22	34	Andador Presa de Angostura	\$245.30
2	22	35	Calle de La Laja	\$245.30
2	22	36	Paseo del Riscal	\$173.90
2	22	37	Paseo de Zihuatanejo	\$473.00
2	22	38	Paseo de Zihuatanejo, de Camino Viejo a Mzas. 41, 42 y 43	\$297.00
2	22	39	Paseo del Pedregal	\$140.80
2	22	40	Manzanas 41,42,43, Amp. Vicente Guerrero	\$140.80
2	23	0	COL. VICENTE GUERRERO ZONA-401	
2	23	1	Calle 2	\$104.50
2	23	2	Calle 4	\$104.50
2	23	3	Calle 5	\$104.50
2	23	4	Calle 6	\$104.50
2	23	5	Calle 10	\$104.50
2	23	6	Calle 12	\$104.50
2	23	7	Carretera vieja a Ixtapa	\$104.50
2	23	8	Resto de la Colonia	\$85.90
2	24	0	COL. VICENTE GUERRERO SECTOR I y II	
2	24	1	Col. Vicente Guerrero sector-II	\$68.30
2	24	2	Col. Vicente Guerrero Sector I	\$68.30
2	25	0	COL. AQUILES SERDAN	

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
2	25	1	Col. Aquiles Serdán	\$68.30
2	26	0	COL. AQUILES SERDAN SECTOR II	
2	26	1	Col. Aquiles Serdán sector-II	\$68.30
2	27	0	COL. LA REFORMA	
2	27	1	Col. La Reforma	\$68.30
2	28	0	COL. 24 DE ABRIL	
2	28	1	Calle del Arroyo	\$104.50
2	28	2	Calle 5	\$104.50
2	28	3	Resto de la Colonia	\$85.90
2	29	0	COL. VISTA HERMOSA	
2	29	1	Col. Vista Hermosa	\$68.30
2	30	0	COL. AMPLIACION VISTA HERMOSA	
2	30	1	Col. Ampliación Vista Hermosa	\$68.30
2	31	0	COLONIA PLANTA PESQUERA	
2	31	1	Col. Planta Pesquera	\$68.30
2	32	0	SUPERMANZANA XXV COLONIA EL LIMON	
2	32	1	Andador 1	\$140.80
2	32	2	Calle 1	\$245.30
2	32	3	Andador 2	\$140.80
2	32	4	Andador 3	\$140.80
2	32	5	Andador 4	\$140.80
2	32	6	Andador 5	\$140.80
2	32	7	Avenida 3	\$140.80
2	32	8	Avenida 1	\$140.80
2	32	9	Andador 6	\$140.80
2	32	10	Andador 7	\$140.80
2	32	11	Andador 8	\$140.80
2	32	12	Andador 24	\$140.80
2	32	13	Andador 23	\$140.80
2	32	14	Andador 22	\$140.80
2	32	15	Andador 21	\$140.80
2	32	16	Andador 25	\$140.80
2	32	17	Andador 19	\$140.80
2	32	18	Avenida 2	\$140.80
2	32	19	Andador 10	\$140.80
2	32	20	Andador 11	\$140.80

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
2	32	21	Calle 2	\$140.80
2	32	22	Andador 12	\$140.80
2	32	23	Andador 13	\$140.80
2	32	24	Calle 3	\$140.80
2	32	25	Andador 15	\$140.80
2	32	26	Andador 16	\$140.80
2	32	27	Andador 19	\$140.80
2	32	28	Paseo del Limón	\$473.00
2	32	29	Avenida 4	\$245.30
2	33	0	COLONIA EL LIMON ZONA-301	
2	33	1	Col. El Limón Zona-301	\$68.30
2	34	0	SUPERMANZANA XXVI	
2	34	1	Paseo de los deportes	\$351.90
2	34	2	Paseo del Limón	\$351.90
2	34	3	Paseo de Zihuatanejo	\$351.90
2	35	0	ZONA 2 (CAMINO VIEJO A LA UNION Y VASO DEL LIMON)	
2	35	1	Camino Viejo a la Unión y Vaso del Limón	\$68.30
2	36	0	ZONA 3 (LA MAJAHUA)	
2	36	1	Zona 3 La Majahua	\$68.30
2	36	2	Zona 3 colindante con carretera escénica	\$173.90
2	37	0	COL. 22 DE NOVIEMBRE	
2	37	1	Col. 22 de Noviembre	\$68.30
2	38	0	COL. AMPLIACION 24 DE ABRIL P.A.	
2	38	1	Col. Ampliación 24 de Abril P.A.	\$68.30
2	39	0	COL. AQUILES SERDAN SECTOR III	
2	39	1	Col. Aquiles Serdán Sector III	\$68.30
2	40	0	COL. BENITO JUAREZ SECTOR I	
2	40	1	Col. Benito Juárez Sector I	\$68.30
2	41	0	COL. VICENTE GUERRERO SECTOR II (A)	
2	41	1	Col. Vicente Guerrero Sector II (A)	\$68.30
2	42	0	COL. EL MIRADOR	
2	42	1	Col. El Mirador	\$68.30
2	43	0	COL. EMILIANO ZAPATA SECTOR I	
2	43	1	Col. Emiliano Zapata Sector I	\$68.30
2	44	0	COL. LIBERTAD	

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
2	44	1	Col. Libertad	\$68.30
2	45	0	COL. PARAISO EL LIMON P.A.	
2	45	1	Col. Paraíso El Limón P.A.	\$68.30
2	46	0	COL. EL LIMON P.A.	
2	46	1	Col. El Limón P. A.	\$68.30
2	47	0	COL. BUENOS AIRES	
2	47	1	Col. Buenos Aires	\$68.30
2	49	0	COL. 6 DE ENERO	
2	49	1	Col. 6 de Enero	\$62.10
2	50	0	COL. LAS BRISAS	
2	50	1	Col. Las Brisas	\$62.10
2	51	0	COL. BRISAS DEL MAR	
2	51	1	Col. Brisas del Mar	\$62.10
2	52	0	COL. AZTECA	
2	52	1	Col. Azteca	\$62.10
2	53	0	COL. CONVERGENCIA DEMOCRATICA	
2	53	1	Col. Convergencia Democrática	\$62.10
2	54	0	COL. LA MIRA	
2	54	1	Col. La Mira	\$62.10

- - - ZONA CATASTRAL 003 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
3	1	0	SM XXX, COLONIA EL ALMACÉN	
3	1	1	Andador 7	\$436.80
3	1	2	Andador 12	\$436.80
3	1	3	Andador 6	\$282.60
3	1	4	Calle 1	\$366.40
3	1	5	Andador 5	\$282.60
3	1	6	Andador 11	\$282.60
3	1	7	Andador 4	\$282.60
3	1	8	Andador 10	\$282.60
3	1	9	Andador 3	\$282.60
3	1	10	Andador 13	\$282.60
3	1	11	Andador 17	\$282.60
3	1	12	Andador 8	\$282.60

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
3	1	13	Andador 16	\$282.60
3	1	14	Circuito Principal	\$436.80
3	1	15	Andador del Contramar hasta Andador 5	\$366.40
3	1	16	Andador del Contramar en adelante	\$844.60
3	1	17	Del lote 8 al término de la Zona Federal	\$436.80
3	1	18	Circuito Principal del And. 7 en adelante	\$155.30
3	1	19	Lotes con límites a Zona Federal	\$436.80
3	2	0	SUPERMANZANA XXX COL. LAZARO CARDENAS	
3	2	1	Andador 1	\$140.80
3	2	2	Andador 2	\$140.80
3	2	3	Andador 3	\$140.80
3	2	4	Andador 4	\$140.80
3	2	5	Andador 5	\$140.80
3	2	6	Andador 6	\$140.80
3	2	7	Andador 7	\$140.80
3	2	8	Andador 8	\$140.80
3	2	9	Andador 9	\$140.80
3	2	10	Andador 10	\$140.80
3	2	11	Andador 11	\$155.30
3	2	12	Andador 14	\$140.80
3	2	13	Andador 15	\$155.30
3	2	14	Andador 16	\$140.80
3	2	15	Andador 17	\$140.80
3	2	16	Andador 18	\$155.30
3	2	17	Andador 19	\$140.80
3	2	18	Andador 20	\$140.80
3	2	19	Andador 21	\$140.80
3	2	20	Andador 22	\$140.80
3	2	21	Andador 23	\$140.80
3	2	22	Retorno 1	\$140.80
3	2	23	Retorno 2	\$140.80
3	2	24	Andador 14-A	\$140.80
3	2	25	Paseo del Cantil	\$188.40
3	2	26	Retorno de La Noria	\$422.30
3	3	0	COL. AMPLIACION LAZARO CARDENAS	
3	3	1	Col. Ampliación Lázaro Cárdenas	\$120.10

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
3	4	0	COL. MAJAHUA DE LOS PESCADORES	
3	4	1	Col. Majahua de los Pescadores	\$173.90
3	4	2	Terreno Rústico en breña	\$129.40
3	5	0	S.M. I LAZARO CÁRDENAS	
3	5	1	Retorno 1	\$140.80
3	5	2	Andador 1	\$120.10
3	5	3	Retorno 2	\$140.80
3	5	4	Retorno 3	\$120.10
3	5	5	Andador 4	\$120.10
3	5	6	Paseo del Cantil	\$173.90
3	5	7	Paseo de la Cantera	\$173.90
3	5	8	Paseo de las Salinas	\$245.30
3	5	9	Infonavit Lázaro Cárdenas	\$120.10
3	5	10	Paseo del Mirador	\$120.10
3	6	0	S. M. III LAS SALINAS	
3	6	1	Av. 5 de mayo	\$964.60
3	6	2	Paseo de Zihuatanejo	\$473.00
3	6	3	Paseo de las Salinas	\$473.00
3	6	4	Calle de la Noria	\$422.30
3	7	0	SUPERMANZANA IV COL. CENTRO	
3	7	1	Av. 5 de Mayo, de Pedro Asc. a P. de Zihuatanejo	\$964.60
3	7	2	Av. 5 de Mayo, de Pedro Asc. a Juan N. Álvarez	\$964.60
3	7	3	Av. Cuauhtémoc de Juan N. Alv. a Antonia Nava	\$789.70
3	7	4	Calle Hermenegildo G. de Pedro Asc. a Ejido	\$789.70
3	7	5	Calle Hermenegildo G. de Ejido en adelante	\$596.20
3	7	6	Vicente Gro. de Catalina Glez. a P. de Zihuatanejo	\$666.50
3	7	7	Vicente Gro. de Catalina Glez. a Juan N. Álvarez	\$789.70
3	7	8	Av. Benito Juárez (Paseo del Cocotal)	\$964.60
3	7	9	Calle Juan N. Álvarez	\$789.70
3	7	10	Paseo del Pescador	\$964.60
3	7	11	Calle Agustín Ramírez	\$666.50
3	7	12	Calle Pedro Ascencio	\$789.70

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
3	7	13	Calle Nicolás Bravo	\$666.50
3	7	14	Calle ejido	\$666.50
3	7	15	Calle Catalina González	\$563.00
3	7	16	Calle Antonia Nava	\$596.20
3	7	17	Cuauhtémoc de Antonia N. a P. de Zihuatanejo	\$473.00
3	7	18	Calle Ignacio Manuel Altamirano	\$473.00
3	7	19	Calle Benito Juárez	\$473.00
3	7	20	Ave. Morelos	\$789.70
3	7	21	León Felipe	\$473.00
3	7	22	Carlos Pellicer	\$473.00
3	8	0	SUPERMANZANA V	
3	8	1	Av. Morelos	\$789.70
3	8	2	Paseo de Zihuatanejo	\$789.70
3	8	3	Paseo del Palmar	\$789.70
3	8	4	Paseo de la Boquita	\$789.70
3	8	5	Retorno 1-A	\$351.90
3	8	6	Retorno 1	\$351.90
3	8	7	Andador 12	\$351.90
3	8	8	Andador 11-A	\$351.90
3	8	9	Retorno 6	\$351.90
3	8	10	Andador 5	\$351.90
3	8	11	Andador 4	\$351.90
3	8	12	Andador 3	\$351.90
3	8	13	Retorno 5	\$351.90
3	8	14	Andador 2	\$351.90
3	8	15	Retorno 4	\$351.90
3	8	16	Andador 11	\$351.90
3	8	17	Andador 7	\$351.90
3	8	18	Andador 8	\$351.90
3	8	19	Retorno 2	\$351.90
3	8	20	Retorno 3	\$351.90
3	8	21	Andador 10	\$351.90
3	8	22	Retorno 4-A	\$351.90
3	8	23	Andador 1	\$351.90
3	8	24	Av. Benito Juárez (Paseo del Cocotal)	\$964.60

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
3	9	0	SUPERMANZANA VI	
3	9	1	Paseo del Palmar	\$789.70
3	9	2	Paseo de la Boquita	\$473.00
3	9	3	Paseo de las Huertas	\$473.00
3	9	4	Paseo de Zihuatanejo	\$666.50
3	9	5	Andador 1	\$351.90
3	9	6	Retorno 5	\$351.90
3	9	7	Retorno 4	\$351.90
3	9	8	Andador 2	\$351.90
3	9	9	Retorno 3	\$351.90
3	9	10	Andador 7	\$351.90
3	9	11	Andador 4	\$351.90
3	9	12	Andador 3	\$351.90
3	9	13	Andador 6	\$351.90
3	9	14	Retorno 2	\$351.90
3	9	15	Retorno 2-A	\$351.90
3	9	16	Andador 5	\$351.90
3	10	0	SUPERMANZANA VII	
3	10	1	Paseo de las Huertas	\$351.90
3	10	2	Paseo de la Parota	\$351.90
3	10	3	Paseo de Zihuatanejo	\$596.20
3	10	4	Paseo de la Boquita	\$351.90
3	10	5	Andador 1	\$297.00
3	10	6	Retorno 1	\$297.00
3	10	7	Andador 2	\$297.00
3	10	8	Andador 3	\$351.90
3	10	9	Andador 4	\$297.00
3	10	10	Retorno 2	\$351.90
3	10	11	Retorno 3	\$351.90
3	10	12	Residencial la Boquita	\$351.90
3	10	13	Unidad Habitacional la Parota	\$351.90
3	10	14	Unidad Habitacional las Huertas	\$351.90
3	11	0	SUPERMANZANA VIII	
3	11	1	Paseo de la Parota	\$351.90
3	11	2	Paseo de la Boquita	\$351.90
3	11	3	Calle de la Ceiba	\$351.90

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
3	11	4	Paseo de Zihuatanejo	\$789.70
3	12	0	SUPERMANZANA IX COL. EL CACAHUATE	
3	12	1	Paseo de Zihuatanejo	\$596.20
3	12	2	Lotes del Centro	\$351.90
3	13	0	SUPERMANZANA XVI COLONIA INDUSTRIAL	
3	13	1	Paseo de Zihuatanejo	\$596.20
3	13	2	Calle del Cocotero	\$314.60
3	13	3	Paseo de la Boquita	\$351.90
3	14	0	SUPERMANZANA XVII COLONIA INDUSTRIAL	
3	14	1	Paseo de Zihuatanejo	\$596.20
3	14	2	Calle del Cocotero	\$314.60
3	14	3	Paseo de la Boquita	\$351.90
3	15	0	COL. CAÑADA DEL HUJE	
3	15	1	Cañada del Huje	\$68.30
3	16	0	DESARROLLO MONTECRISTO	
3	16	1	Lotes en Contramar y Punta Godomia	\$666.50
3	16	2	Lotes colindantes con Zona Federal (Desarrollo Montecristo)	\$964.60

- - - ZONA CATASTRAL 004 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
4	1	0	COL. AMPLIACION LOMAS DEL RISCAL	
4	1	1	Col. Ampliación Lomas del Riscal	\$68.30
4	2	0	COL. NUEVO AMANECER	
4	2	1	Calle 1	\$120.10
4	2	2	Calle 2	\$104.50
4	2	3	Andador 3	\$104.50
4	2	4	Calle 6 de Andador 13 a Calle 11	\$104.50
4	2	5	Calle 7	\$104.50
4	2	6	Andador 14	\$68.30
4	2	7	Andador 8	\$68.30
4	2	8	Calle 7	\$104.50
4	2	9	Andador 13	\$68.30
4	2	10	Carretera Nacional	\$140.80
4	2	11	Calle 6 de Calle 11 en adelante	\$120.10

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
4	2	12	Calle 4	\$120.10
4	2	13	Col. Nuevo Amanecer Parte Alta	\$93.20
4	3	0	NUEVO AMANECER ZONA 101	
4	3	1	Nuevo Amanecer zona 101	\$68.30
4	4	0	COL. TULIPANES	
4	4	1	Calle No.1	\$120.10
4	4	2	Carretera Nacional	\$245.30
4	4	3	Calle del Mango	\$120.10
4	4	4	Calle Arroyo II	\$120.10
4	4	5	Calles de 2do. Orden	\$104.50
4	5	0	COL. AMPLIACIÓN EL EMBALSE	
4	5	1	Calle de La Boquita	\$120.10
4	5	2	Calle del Embalse	\$120.10
4	5	3	Andador La Brisa	\$104.50
4	5	4	Andador La Cumbre	\$68.30
4	5	5	Andador la Lluvia	\$68.30
4	5	6	Andador Arroyo 1	\$68.30
4	5	7	Calle La Cascada 1	\$68.30
4	5	8	Andador Arroyo 2	\$68.30
4	5	9	Calle Arroyo 1	\$68.30
4	5	10	Calle La Cascada II	\$68.30
4	5	11	Andador El Cantil	\$98.30
4	5	12	Calle La Cascada III	\$68.30
4	5	13	Andador El Plan	\$104.50
4	5	14	Andador El Potrero	\$104.50
4	5	15	Calle Arroyo 2	\$68.30
4	6	0	COL. 12 DE MARZO ZONA- 502	
4	6	1	Col. 12 de Marzo zona-502	\$68.30
4	7	0	COL. 12 DE MARZO P/A SECTOR-III	
4	7	1	Col. 12 de Marzo P/A Sector-III	\$68.30
4	7	2	Col. 12 de Marzo P/A Sector IV	\$68.30
4	8	0	COL. 16 DE SEPTIEMBRE	
4	8	1	Col. 16 de Septiembre	\$104.50
4	8	2	Col. 16 de Septiembre Parte Alta	\$62.10
4	9	0	SUPERMANZANA XXIV COL. EL EMBALSE	
4	9	1	Calle 1	\$120.10

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
4	9	2	Calle 2	\$120.10
4	9	3	Calle 3 entre Calle 1 y 2	\$120.10
4	9	4	Calle 3 de Calle 2 en adelante	\$104.50
4	9	5	Andador 1	\$104.50
4	9	6	Andador 2	\$104.50
4	9	7	Andador 3	\$104.50
4	9	8	Calle Arroyo	\$104.50
4	10	0	COL. SILVERIO VALLE	
4	10	1	Col. Silverio Valle	\$68.30
4	11	0	COL. EL EMBALSE ZONA-501 (LOS PINOS)	
4	11	1	Col. El Embalse zona-501	\$68.30
4	12	0	COL. EL EMBALSE P/A SECTOR-II	
4	12	1	Col. El Embalse P/A sector-II	\$68.30
4	13	0	COL. EL EMBALSE P/A SECTOR-III	
4	13	1	Col. El Embalse P/A sector-III	\$68.30
4	14	0	COL. EL EMBALSE C	
4	14	1	Calle 1	\$120.10
4	14	2	Calle 2	\$120.10
4	15	0	COL. LOS TLAPANECOS	
4	15	1	Calle 1 (Apolos)	\$104.50
4	15	2	Calle 2 (Ahuacatepec)	\$120.10
4	15	3	Calle 3(Hiepetlán)	\$104.50
4	15	4	Andador (Aquilpa)	\$68.30
4	15	5	Andador (Chietepec)	\$68.30
4	15	6	Andador 3 (Atlamajac)	\$68.30
4	15	7	Andador 4(Zacapesco)	\$68.30
4	15	8	Andador 5(Del tanque)	\$68.30
4	15	9	Andador 6(Hupila)	\$68.30
4	15	10	Andador 7(Bella Vista)	\$68.30
4	16	0	COL. LOMA BONITA	
4	16	1	Col. Loma Bonita	\$68.30
4	17	0	COL. LOS AMUZGOS	
4	17	1	Calle Mazatecos	\$140.80
4	17	2	Calle Popolucas	\$120.10
4	17	3	Calle Santa Ana	\$120.10
4	17	4	Andador Sin Nombre	\$104.50

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
4	17	5	Calle Santa Flor	\$104.50
4	17	6	Calle San Juan	\$104.50
4	17	7	Calle Euyamelcalco	\$104.50
4	17	8	Calle Huaxuapan de Leon	\$68.30
4	17	9	Calle Triques	\$68.30
4	17	10	Avenida los Amuzgos a Andador Santa Ana	\$120.10
4	17	11	Av. los Amuzgos de And. Sta. Ana a Santa Flor	\$104.50
4	17	12	Av. Amuzgos de Sta. Flor a And. Huaxuap. de León	\$104.50
4	17	13	Avenida Triques hasta Andador Santa Ana	\$120.10
4	17	14	Av. Triques de And. Sta. Ana a Calle Santa Flor	\$104.50
4	17	15	Av. Triques de Calle Sta. Flor a And. Triques	\$104.50
4	18	0	COL. 12 DE OCTUBRE	
4	18	1	Col. 12 de Octubre	\$68.30
4	19	0	COL. SALVADOR ESPINO	
4	19	1	Col. Salvador Espino	\$68.30
4	20	0	COL. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU	
4	20	1	Col. José Fco. Ruiz Massieu	\$68.30
4	21	0	COL. RAYMUNDO ABARCA	
4	21	1	Col. Raymundo Abarca	\$104.50
4	22	0	COL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	
4	22	1	Calle Liga No. 1	\$120.10
4	22	2	Calle Liga 1 acceso	\$120.10
4	22	3	Calle 1	\$120.10
4	22	4	Calle 2	\$120.10
4	22	5	Calle 3	\$120.10
4	22	6	Calle 5	\$120.10
4	22	7	Calle 4	\$120.10
4	22	8	Lateral 1	\$140.80
4	22	9	Calle 10	\$104.50
4	22	10	Calle 11	\$104.50
4	22	11	Calle 7	\$104.50
4	22	12	Circuito Principal de Calle 20 a Calle Liga No. 1	\$104.50
4	22	13	Calle 9	\$104.50

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
4	22	14	Calle 26	\$120.10
4	22	15	Calle 12	\$104.50
4	22	16	Calle 8	\$104.50
4	22	17	Calle 27	\$120.10
4	22	18	Calle 13	\$104.50
4	22	19	Calle 6	\$120.10
4	22	20	Calle 28	\$120.10
4	22	21	Calle 18	\$104.50
4	22	22	Calle 25	\$120.10
4	22	23	Calle 29	\$104.50
4	22	24	Calle 19	\$104.50
4	22	25	Calle 22	\$120.10
4	22	26	Calle 21	\$120.10
4	22	27	Calle 20	\$104.50
4	22	28	Lateral 2	\$120.10
4	22	29	Acceso	\$120.10
4	22	30	Circuito Principal de Calle Liga 1, Calle Liga acceso	\$104.50
4	22	31	Circuito Principal de Calle Liga acceso a Lateral 2	\$120.10
4	23	0	COL. JOSE MA. MORELOS PARTE ALTA ZONA-602	
4	23	1	Col. José Ma. Morelos y Pavón Zona-602	\$85.90
4	24	0	SUPERMANZANA XXIX COL. DARIO GALEANA	
4	24	1	Paseo de La Boquita	\$245.30
4	24	2	Retorno del Águila	\$188.40
4	24	3	Retorno del Pelicano	\$245.30
4	24	4	Calle del Pelicano	\$188.40
4	24	5	Andador la Garza	\$120.10
4	24	6	Calle Albatros	\$188.40
4	24	7	Calle Gavilán	\$188.40
4	24	8	Andador Chorlito	\$120.10
4	24	9	Andador La Grulla	\$120.10
4	24	10	Paseo del Palmar	\$297.00
4	24	11	Andador Mercurio	\$120.10
4	24	12	Andador Marte	\$120.10
4	24	13	Andador Júpiter	\$120.10

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
4	24	14	Andador Venus	\$120.10
4	24	15	Andador de los Asteroides	\$120.10
4	24	16	Calle Saturno	\$188.40
4	24	17	Andador Urano	\$120.10
4	24	18	Andador La Paloma	\$188.40
4	24	19	Andador del Canario	\$188.40
4	24	20	Calle del Sol	\$245.30
4	24	21	Lateral 2	\$188.40
4	24	22	Andador del Pato	\$188.40
4	24	23	Paseo del Palmar	\$351.90
4	24	24	Andador Neptuno	\$120.10
4	25	0	COL. AMPLIACIÓN DARIO GALEANA	
4	25	1	Col. Ampliación Darío Galeana	\$104.50
4	26	0	COL. DARIO GALEANA P/A SECTOR-I	
4	26	1	Col. Darío Galeana P/A sector-I	\$104.50
4	27	0	COL. AMPLIACION LOMA BONITA	
4	27	1	Col. Ampliación Loma Bonita	\$68.30
4	28	0	COL. AMPLIACION LOMAS DEL RISCAL PARTE ALTA	
4	28	1	Col. Ampliación Lomas del Riscal Parte Alta	\$68.30
4	29	0	COL. AMPLIACION SILVERIO VALLE PARTE ALTA	
4	29	1	Col. Ampliación Silverio Valle Parte Alta	\$68.30
4	30	0	ZONA 1 COL. LOMA DE SOL	
4	30	1	Zona 1 Col. Loma de Sol	\$62.10
4	31	0	EL MANANTIAL	
4	31	1	El Manantial	\$93.20
4	32	0	ALTAMIRA	
4	32	1	Altamira	\$93.20
4	33	0	COL. AMPLIACION MORELOS	
4	33	1	Col. Ampliación Morelos	\$74.50

- - - ZONA CATASTRAL 005 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
5	1	0	SUPERMANZANA XXVIII COL. LA MADERA	
5	1	1	Andador 9	\$351.90
5	1	2	Camino Antiguo a Playa la Ropa a Ntra. Sra. De los Remedios	\$436.80
5	1	3	Camino Antiguo a la Ropa de Ntra. Sra. de los Remedios en adelante	\$789.70
5	1	4	Camino a la Ropa a Camino Antiguo.	\$436.80
5	1	5	Camino a la Ropa en adelante	\$789.70
5	1	6	Andador El Eslabón	\$912.90
5	1	7	Andador 8	\$912.90
5	1	8	Andador 5	\$436.80
5	1	9	Andador 3	\$436.80
5	1	10	Calle 2	\$436.80
5	1	11	Andador 4	\$351.90
5	1	12	Calle 1	\$436.80
5	1	13	Paseo del Palmar	\$351.90
5	1	14	Calle Eva Sámano de López Mateos	\$789.70
5	1	15	Límite Zona Federal	\$912.90
5	1	16	Calle Ntra. Sra. de los Remedios	\$912.90
5	1	17	Andador 7	\$912.90
5	1	18	Predios colindantes con Zona Federal	\$802.10
5	2	0	COLONIA LA ROPA	
5	2	1	Lotes con límite a Zona Fed. del And. el Eslab hasta el Estero	\$964.60
5	2	2	Andador El Eslabón	\$527.90
5	2	3	Andador 8	\$527.90
5	2	4	Blvrd. Playa la Ropa hasta la Calle 3	\$666.50
5	2	5	Calle 1	\$527.90
5	2	6	Calle 3 del boulevard Playa la Ropa hasta el Estero	\$666.50
5	2	7	Calle 3 del estero hasta calle 5	\$436.80
5	2	8	Retorno 1	\$436.80
5	2	9	Andador 5	\$366.40

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
5	2	10	Blvrd. Playa la Ropa de Calle 3 en adelante	\$456.40
5	2	11	Calle 5	\$436.80
5	2	12	Calle 6	\$436.80
5	2	13	Calle 7	\$436.80
5	2	14	Andador 6	\$436.80
5	2	15	Lotes no regularizados	\$436.80
5	2	16	Lotes con límites Zona Fed del estero en adelante	\$789.70
5	2	17	Camino escénico a las Gatas	\$436.80
5	2	18	Resid. Tur. La Ropa (Las Palmas I y III)	\$436.80
5	2	19	Manzanas 1 y 2 de la SM-XII	\$314.60
5	2	20	Calle 2	\$436.80
5	2	21	Calle 4	\$436.80
5	2	22	Calle-8	\$436.80
5	2	23	Calle-9	\$436.80
5	3	0	COLONIA LAS GATAS	
5	3	1	Colindante zona federal	\$625.10
5	3	2	Colindante zona federal Breña sin uso de suelo asignado	\$85.90
5	3	3	No colindantes zona federal sin uso de suelo asignado	\$68.30
5	3	4	Residencial Turístico Las Gatas	\$366.40
5	3	5	Resid. Tur. Las Gatas mayor 200m ²	\$313.60
5	4	0	CERRO DE VIGIA	
5	4	1	Mega proyecto Vigía	\$666.50
5	4	2	Cerro del Vigía sin uso de suelo asignado	\$68.30
5	5	0	RISCALILLO	
5	5	1	El Riscalillo sin uso de suelo asignado	\$68.30
5	5	2	El Riscalillo	\$366.40
5	5	3	El Riscalillo colindante zona federal	\$625.10
5	6	0	AMP. LA ROPA	
5	6	1	Ampliación la Ropa sin uso de suelo asignado	\$68.30
5	6	2	Ampliación La ropa LT-1 MZA-2 SM-XIII	\$366.40
5	7	0	ZONA 4	

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
5	7	1	Zona 4 La Ropa	\$68.30
5	8	0	ZONA 5	
5	8	1	Zona 5 Riscalillo	\$68.30
5	8	2	Colindante con zona federal	\$203.90
5	9	0	ZONA 1	
5	9	1	Zona 1 La Ropa	\$62.10

- - - ZONA CATASTRAL 006 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
6	1	0	SECCION RESIDENCIAL I	
6	1	1	P. de las Golond. lotes pares hasta P. de las Alondras	\$721.40
6	1	2	P. de las Golond. lotes nones a P. del bosque	\$542.30
6	1	3	Retorno de las Alondras	\$721.40
6	1	4	Paseo de las Golondrinas en la Manzana 9	\$721.40
6	1	5	P. de las Golond. del P. del Bosque en adelante	\$542.30
6	1	6	Paseo de las Palomas lote 326 en adelante	\$490.60
6	1	7	Paseo de los Pericos	\$366.40
6	1	8	Paseo del Bosque	\$542.30
6	1	9	Paseo de las Mariposas	\$366.40
6	1	10	Colina de las Calandrias	\$366.40
6	1	11	Colinas de Palomas del Lote 324 al 300	\$542.30
6	1	12	Campo de Golf Palma Real	\$202.90
6	1	0	SEGUNDA SECCION	
6	1	13	Paseo del Bosque	\$542.30
6	1	14	Privada del Bosque	\$366.40
6	1	15	Colina de las Mariposas	\$366.40
6	1	16	Colina de las Calandrias	\$366.40
6	1	17	Colina de los Pericos	\$366.40
6	1	18	Calle Zenzontle, Resid. I	\$721.40
6	1	19	Calle Cardenales, Resid. I	\$721.40
6	1	20	Cerrada de las Alondras, Resid. I	\$721.40

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
6	1	21	Paseo del Gavilán, Resid. I	\$366.40
6	1	22	Paseo del Condor, Resid. I	\$366.40
6	1	23	Paseo de los Cuervos, Resid. I	\$366.40
6	1	24	Paseo de los Cocuyos, Resid. I	\$542.30
6	2	0	SECCION RESIDENCIAL IV	
6	2	1	Campo de Golf Cuarta Sección	\$542.30
6	3	0	SECCION 3 RESIDENCIAL I	
6	3	1	Cerrada Pelicanos	\$596.20
6	3	2	Cerrada Coacoyul	\$596.20

- - - ZONA CATASTRAL 007 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
7	1	0	RESIDENCIAL III	
7	1	1	Paseo del Palmar	\$753.50
7	1	2	Paseo de los Pelicanos	\$721.40
7	1	3	Paseo de las Gaviotas	\$1,089.90
7	1	4	Calle del Rabihorcado	\$721.40
7	1	5	Paseo del Agua de Correa	\$844.60
7	1	6	Calle La Salitrera	\$721.40
7	1	7	Paseo del Rincón de Paseo de las Gaviotas a Paseo del Coacoyul	\$1,089.90
7	1	8	Paseo de Barrio Viejo	\$721.40
7	1	9	Paseo del Coacoyul	\$721.40
7	1	10	Paseo del Rincón de Paseo del Coacoyul a los Pelicanos	\$596.20
7	1	11	Privadas y Andadores	\$721.40
7	1	12	Paseo de Las Garzas	\$753.50
7	2	0	SECCION ZONA COMERCIAL I	
7	2	1	Paseo de Las Garzas	\$1,228.50
7	2	2	Paseo de Ixtapa	\$1,228.50
7	2	3	Paseo de las Gaviotas	\$753.50
7	2	4	Paseo del Palmar	\$753.50
7	2	5	En el interior de la sección comercial I	\$844.60

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
7	3	0	SECCION RESIDENCIAL II	
7	3	1	Paseo de los Pelicanos (I.C.I./Construcciones)	\$596.20
7	4	0	RESIDENCIAL VILLA PELICANOS	
7	4	1	Calle Albatros	\$366.40
7	4	2	Calle de Cormoranes	\$366.40
7	4	3	Calle de Fragatas	\$422.30
7	4	4	Calle de Garcetas	\$356.00
7	4	5	Calle de Preteles	\$422.30
7	4	6	Calle de Rabihorcados	\$400.50
7	4	7	Calle de Gaviotas	\$366.40
7	4	8	Calle Flamencos	\$490.60
7	4	9	Edificios Pelicanos	\$314.60
7	5	0	RESIDENCIAL VILLA LAS GARZAS	
7	5	1	Retorno de los Pelicanos	\$596.20
7	5	2	Retorno de las Garzas a Retorno Pelicanos	\$490.60
7	5	3	Retorno de las Garzas en adelante	\$436.80
7	5	4	Paseo de los Pelicanos	\$400.50

- - - ZONA CATASTRAL 008 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
8	1	0	PROLONGACION SECCION HOTELERA	
8	1	1	Paseo de Ixtapa	\$1,581.50
8	1	2	Paseo de la Roca	\$1,228.50
8	1	3	Paseo de la Playa Hermosa	\$1,228.50
8	1	4	Lotes con límites Zona Federal	\$1,581.50
8	1	5	Lotes de la Secc. Contramar Colindantes a la Zona Federal	\$1,581.50
8	1	6	Lotes de la Secc. Contramar No Colindantes a la Zona Federal	\$1,228.50
8	1	7	Calle de las Fragatas	\$1,089.90
8	1	8	Calle Arrecife	\$1,228.50
8	1	9	Prolongación Arrecife	\$1,228.50
8	2	0	SECCION HOTELERA I	

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
8	2	1	Paseo de Ixtapa	\$1,581.50
8	2	2	Lotes Colindantes a la Zona Federal	\$1,581.50

- - - ZONA CATASTRAL 009 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
9	1	0	DESARROLLO MARINA IXTAPA	
9	1	1	Lotes con límites Zona Federal	\$1,581.50
9	1	2	Boulevard Paseo de Ixtapa	\$1,089.90
9	1	3	Paseo de las Garzas	\$1,089.90
9	1	4	Boulevard Paseo Punta Ixtapa	\$844.60
9	1	5	Lotes La Colina	\$844.60
9	1	6	Lotes con Límites a la Dársena	\$1,089.90
9	1	7	Campo de Golf	\$202.90
9	1	8	Terreno de afectación	\$110.70
9	1	9	Lotes zona-G en breña	\$460.60
9	1	10	Condominio Magno Porto Ixtapa colindantes con Zona Federal	\$1,400.40
9	1	11	Condominio Magno Porto Ixtapa no colindantes con Zona Federal	\$964.60

- - - ZONA CATASTRAL 010 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
10	1	0	DESARROLLO PUNTA IXTAPA	
10	1	1	Lotes con límites Zona Federal	\$1,581.50
10	1	2	Boulevard Paseo Punta Ixtapa	\$1,089.90
10	1	3	Lotes ubicados en las Zonas E y D en Breña	\$351.90
10	1	4	Paseo de la Punta	\$1,089.90
10	1	5	Paseo de la Cima	\$1,089.90
10	1	6	Paseo de las Manzanillas	\$1,089.90
10	1	7	Paseo del Mirador	\$1,089.90
10	1	8	Paseo del Cantil	\$1,089.90

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
10	1	9	Paseo del Morro	\$1,089.90
10	2	0	SECCION HOTELERA II	
10	2	1	Lotes ubicado al lado Sur del Boulevard Ixtapa	\$1,581.50
10	2	2	Lotes con límites Zona Federal	\$1,581.50
10	2	3	Lotes ubicado al lado Norte del Boulevard Ixtapa en Breña	\$351.90
10	3	0	DESARROLLO REAL IXTAPA	
10	3	1	Lotes con Límites de Zona Federal	\$1,228.50
10	4	0	SECCION HOTELERA II-I	
10	4	1	Lotes con límites Zona Federal	\$1,581.50
10	4	2	Boulevard Ixtapa	\$1,581.50
10	5	0	RINCONADA IXTAPA	
10	5	1	Rinconada Ixtapa	\$177.00
10	6	0	LOMAS DE LAS GARZAS	
10	6	1	Paseo de las Garzas	\$749.30
10	6	2	Paseo Punta Ixtapa	\$749.30
10	6	3	Boulevard de la Laguna	\$435.70
10	6	4	Paseo Martinete	\$386.10
10	6	5	Paseo Mirasoles	\$386.10
10	7	0	RESIDENCIAL DON JUAN (ZONA HOTELERA II)	
10	7	1	Paseo Punta Ixtapa	\$964.60
10	7	2	Paseo de la Parota	\$964.60
10	7	3	Paseo Zoyamiche	\$964.60
10	8	0	LOMAS DE PLAYA LINDA	
10	8	1	Lomas de Playa Linda	\$1,400.40
10	9	0	ZONA TURISTICA PLAYA LARGA	
10	9	1	Lotes colindantes con zona federal	\$1,089.90
10	9	2	Lotes no colindantes con zona federal	\$843.50
10	10	0	DESARROLLO ARCANO	
10	10	1	Desarrollo Arcano	\$1,400.40

- - - ZONA CATASTRAL 011 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
11	1	0	ZONA DE LA PUERTA	
11	1	1	Villas del Valle	\$314.60
11	1	2	Unidad Habitacional la Puerta	\$314.60
11	1	3	Conj. Miramar Cond. Douglas, Boris y Cristine	\$314.60
11	1	4	Joyas del Mar	\$282.60
11	1	5	La Puerta III	\$314.60
11	1	6	Lotes en breña mayores de 200m ²	\$129.40
11	1	7	SM-IV, Central de Abastos	\$256.70
11	1	8	SM-V, Gasolinera Ixtapa-Barrio Viejo	\$166.60
11	1	9	Joyas de Ixtapa	\$314.60
11	1	10	Playas Residencial	\$314.60
11	1	11	Morrocoy	\$314.60
11	1	12	Condominio Cocos	\$314.60
11	1	13	SM-V, Lotes con Límite con Carretera Federal	\$203.90
11	1	14	El Barroso	\$129.40
11	1	15	Fracc. Chilam Balam, Kukulcan y Tamoanchan	\$166.60
11	1	16	Cond. Flamings	\$314.60

- - - ZONA CATASTRAL 012 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
12	1	0	LA PUERTA LADO NORTE	
12	1	1	Fracc. Palma Sola	\$314.60
12	1	2	Lotes en breña mayores de 200m ²	\$129.40
12	1	3	Zona 3 La Puerta	\$85.90
12	1	4	Zona 3 La Puerta lotes colindantes con Carretera Federal	\$203.90
12	1	5	Zona 4 La Puerta	\$74.50
12	1	6	Zona 4 La Puerta lotes colindantes con Carretera Federal	\$180.10
12	1	7	Fraccionamiento Arrecife	\$282.60
12	1	8	Fraccionamiento Bugambilias	\$282.60
12	1	9	Fraccionamiento las Perlas	\$282.60

- - - ZONA CATASTRAL 020 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
20	1	0	MIGUELITO	
20	1	1	Fraccionamiento Ayocuan	\$68.30
20	2	0	EL COACOYUL	
20	2	1	Calles de 1er. Orden	\$120.10
20	2	2	Calles de 2do. Orden	\$85.90
20	2	3	Calles de 3er. Orden	\$68.30

- - - ZONA CATASTRAL 021 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
21	0	0	ZONA RURAL	
21	1	0	COL. PLAYA BLANCA	
21	1	1	Lotes con límite de Zona Federal	\$270.10
21	1	2	Lotes no colindantes con la Zona Federal	\$68.30
21	1	3	Rústico de temporal o riego por Hectárea	\$70,149.20
21	2	0	LOS FARALLONES	
21	2	1	Lotes con límite de Zona Federal	\$270.10
21	2	2	Lotes no colindantes con la Zona Federal	\$68.30
21	3	0	FRACCIONAMIENTO FRAGATAS	
21	3	1	Carretera Federal	\$278.40
21	3	2	Resto del Fraccionamiento	\$180.10

- - - ZONA CATASTRAL 022 - - -

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
22	1	0	PANTLA	
22	1	1	Lotes con límite de Zona Federal	\$203.90
22	1	2	Lotes no colindantes con la Zona Federal	\$68.30
22	1	3	Calles de Primer Orden	\$120.10
22	1	4	Calles de Segundo Orden	\$85.90
22	1	5	Calles de Tercer Orden	\$68.30
22	2	0	BARRIO NUEVO	
22	2	1	Nuevo Horizonte	\$68.30

No. de Código			Ubicación	VALOR POR M2
22	3	0	BARRIO VIEJO	
22	3	1	Fraccionamiento Cihuateolt	\$68.30
22	4	0	BUENA VISTA	
22	4	1	Lotes con límite de Zona Federal	\$203.90
22	4	2	Lotes no colindantes con la Zona Federal	\$68.30

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

USO	CODIGO	CLASE	CATEGORIA	VALOR POR M2
HABITACIONAL	HAB	PRECARIA		\$377.80
	HBB	ECONÓMICA	Baja	\$759.70
	HBM		Media	\$1,051.60
	HBA		Alta	\$1,361.00
	HCB	INTERES SOCIAL	Baja	\$1,111.60
	HCM		Media	\$1,752.30
	HCA		Alta	\$2,398.10
	HDB	REGULAR	Baja	\$2,336.00
	HDM		Media	\$2,547.10
	HDA		Alta	\$2,725.20
	HEB	BUENA	Baja	\$2,865.90
	HEM		Media	\$4,464.00
	HEA		Alta	\$5,023.90
	HFB	MUY BUENA	Baja	\$3,187.80
	HFM		Media	\$4,772.40
HFA	Alta		\$5,586.90	

USO	CODIGO	CLASE	CATEGORIA	VALOR POR M2	
COMERCIAL	CAB	ECONÓMICA	Baja	\$2,229.40	
	CAM		Media	\$2,336.00	
	CAA		Alta	\$2,547.10	
	CBB	REGULAR	Baja	\$2,336.00	
	CBM		Media	\$2,547.10	
	CBA		Alta	\$2,725.20	
	CCB	BUENA	Baja	\$2,865.90	
	CCM		Media	\$3,706.30	
	CCA		Alta	\$4,024.10	
	CDB	MUY BUENA	Baja	\$3,187.80	
	CDM		Media	\$4,772.40	
	CDA		Alta	\$5,586.90	
	INDUSTRIAL	IAB	ECONOMICA	Baja	\$1,115.70
		IAM		Media	\$1,273.10
		IAA		Alta	\$1,485.20
IBB		LIGERA	Baja	\$1,166.40	
IBM			Media	\$1,380.70	
IBA			Alta	\$1,544.20	
ICB		MEDIA	Baja	\$1,380.70	
ICM			Media	\$1,591.80	
ICA			Alta	\$1,904.40	
IDB		PESADA	Baja	\$1,911.60	
IDM			Media	\$2,123.80	
IDA			Alta	\$2,342.20	

USO	CODIGO	CLASE	CATEGORIA	VALOR POR M2	
ESPECIAL	EAB	ALBERCA	Baja	\$1,361.00	
	EAM		Media	\$2,398.10	
	EAA		Alta	\$2,735.50	
	EOA	ESPEJO DE AGUA		\$377.80	
	EUA	AREAS VERDES/JARDINES		\$29.00	
	EBB	CANCHA/USO MULTIPLE	Baja	\$122.10	
	EBA	CANCHA DE TENIS	Media	\$169.70	
	EBM	PADDLE TENNIS	Alta	\$169.70	
	ESPECIAL	ECB	COBERTIZO	Baja	\$1,051.60
		ECM		Media	\$1,361.00
ECA		Alta		\$1,813.30	
EVA		TERRAZA DESCUBIERTA		\$724.50	
EDB		CINE O AUDITORIO	Baja	\$2,130.00	
EDM			Media	\$3,036.70	
EDA			Alta	\$5,013.50	

USO	CODIGO	CLASE	CATEGORIA	VALOR POR M2
ESP ECI AL	OCB	ESCALERAS/PASILLOS Y ASOLEADEROS	BAJA	\$724.50
	OCM		MEDIA	\$1,085.70
	OCA		ALTA	\$1,629.10
	ESB	NAVES/BODEGAS	Baja	\$1,314.50
	ESM		Media	\$2,230.40
	ESA		Alta	\$3,036.70
	EEB	ESCUELA	Baja	\$2,652.70
	EEM		Media	\$2,959.10
	EEA		Alta	\$3,147.40
	ERB	OFICINA/CONSULTORIO	Baja	\$1,669.50
	ERM		Media	\$3,036.70
	ERA		Alta	\$4,251.80
	EFB	ESTACIONAMIENTO	Descubierto	\$321.90
	EFM		en Edificio	\$1,267.90
	EFA		Subterráneo	\$2,120.70
	EQA	CASETA DE VIGILANCIA		\$1,056.70
	EPB	PALAPA	Baja	734
	EPM		Media	2,257.00
	EPA		Alta	3,080.00
	ETB	TEMPLO IGLESIA	Baja	1,016.00
	ETM		Media	1,752.00
	ETA		Alta	2,769.00
	EGB	HOSPITAL	Baja	\$2,865.90
	EGM		Media	\$4,464.00

USO	CODIGO	CLASE	CATEGORIA	VALOR POR M2
	EGA		Alta	\$5,264.00
	EHB	HOTEL GRAN LUJO	Baja	\$3,510.70
	EHM		Media	\$5,586.90
	EHA		Alta	\$6,404.60
	EIB	HOTEL 5 ESTRELLAS	Baja	\$3,187.80
	EIM		Media	\$4,772.40
	EIA		Alta	\$5,586.90
	EJB	HOTEL 4 ESTRELLAS	Baja	\$2,865.90
	EJM		Media	\$4,464.00
	EJA		Alta	\$5,264.00
	EKB	HOTEL 3 ESTRELLAS	Baja	\$2,718.90
	EKM		Media	\$3,510.70
	EKA		Alta	\$4,369.80
	ELB	HOTELES SIN CLASIFICACION	Baja	\$2,236.60
	ELM		Media	\$3,187.80
	ELA		Alta	\$3,830.50
	EMB	MERCADO	Baja	\$1,752.30
	EMM		Media	\$2,398.10
	EMA		Alta	\$3,830.50
	ENB	PAVIMENTACIÓN	Baja	\$112.80
	ENM		Media	\$219.40
	ENA		Alta	\$397.40

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera. Techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla

maestreados. Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol.

Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

USO COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

USO INDUSTRIAL

ECONÓMICA

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIA

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican.

Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO ESPECIAL

ALBERCAS	COBERTIZOS	CINES Y AUDITORIO	ESCUELAS
Destinada a fines deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construida por empresas constructoras especializadas	Destinada a cubrir una superficie determinada; perímetro descubierto. Tiene alturas normalmente menores a 4 metros.	Destinada al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.	Destinadas a la enseñanza, hechas con materiales de construcción de mediana o buena calidad; acabados de calidad; construido por empresas constructoras especializadas; financiamiento gubernamental, a veces privado.

HOTELES	MERCADOS	ESTACIONAMIENTO	HOSPITALES
Destinado al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.	Destinado a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizados por empresas constructoras especializadas.	Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; se pueden tener estacionamientos descubiertos, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o de metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.	Destinada a la atención médica; construidos con materiales de mediana calidad; realizados por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento gubernamental.

CANCHA DE TENIS	PALAPA	TEMPLO O IGLESIA	PAVIMENTACIÓN
Destinadas a fines deportivos y recreativos; elaboradas con materiales de buena calidad y realizadas por constructoras especializadas.	Destinadas a cubrir una superficie determinada y construida especialmente con materiales de buena calidad.	Destinada a actividades de tipo religiosos; los materiales de construcción suelen ser de mediana calidad y son realizadas por empresas constructoras.	Son construcciones que como materiales ocupan asfalto, concreto hidráulico simple o bien concreto reforzado o estampado a color.

TERRAZA DESCUBIERTA	CANCHA DE USOS MULTIPLES	NAVE O BODEGA	ASOLEADEROS
Área de uso complementario que se encuentra al exterior de las construcciones.	Destinadas a fines deportivos y recreativos; elaboradas con materiales de buena calidad y realizadas por constructoras especializadas.	Espacio destinado para el almacenamiento de distintos bienes, puede tener módulos de uso comercial y servicios básicos.	Área de uso común complementario a las albercas, sirve como circulación y descanso para los usuarios.

OFICINAS Y CONSULTORIOS	AREAS VERDES	ESPEJO DE AGUA	ESCALERAS Y PASILLOS
Espacio usado para labores particulares de algún negocio y/o para la atención al público.	Obras exteriores de uso común que son complementarias de una construcción, pueden tener andadores, pasto y plantas de ornato.	Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor. Sirve de protección al jardín.	Área de uso complementario que se encuentra al interior de las construcciones. Sirve para la comunicación de varios espacios.

CASETA DE VIGILANCIA

Espacio usado para control de acceso a los predios y seguridad del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 176 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.)